

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

00000 1

DE LA COMPAÑÍA

GERENCIA CORPORATIVA GERENSA SOCIEDAD ANÓNIMA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI3a. COPIAS)

GV

Escritura No. 2456.1

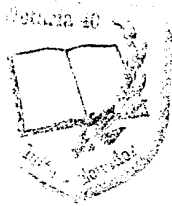
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de SEPTIEMBRE del dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen la señorita Sofía Pérez Orellana, en su calidad de Primera Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Compañía GERENCIA CORPORATIVA GERENSA SOCIEDAD ANÓNIMA; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que conste la reforma de estatutos de

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la compañía **GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A.**, debidamente representada por su Primera Directora Ejecutiva y representante legal, señorita Sofía Pérez Orellana según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien comparece y otorga la presente escritura pública debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A. de conformidad a la copia certificada del Acta de Junta que se agrega en calidad de habilitante, a la que en adelante se la denominará "GERENSA". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el día cinco (05) de agosto del año dos mil cuatro, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día veinte (20) de agosto del mismo año se constituyó la compañía GERENSA S.A. **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía GERENSA reunida el veinte y dos (22) de septiembre del año dos mil seis, resolvió por unanimidad la reforma, codificación y sustitución de su Estatuto Social de conformidad al proyecto que se adjunta debidamente firmado por el Presidente y la Secretaria de la Junta de Accionistas. La Junta de Accionistas resolvió también autorizar a la Primera Directora Ejecutiva para que suscriba la presente escritura pública de conformidad al Acta que consta como habilitante. **TERCERA.- REFORMA, CODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL:** La Primera Directora Ejecutiva de la compañía GERENSA, en cumplimiento de la resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas descrita en el numeral **DOS PUNTO DOS** de este instrumento, procede a



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000 2

reformular, codificar y sustituir el estatuto social de GERENCIA CORPORATIVA GERENSA SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad al

estatuto que fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Compañía antes señalada y que se acompaña al presente instrumento.

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: La señorita Sofía Pérez Orellana en su calidad de Primera Directora Ejecutiva y representante legal de GERENCIA CORPORATIVA GERENSA declara bajo juramento que su representada está sujeta al control de la Superintendencia de

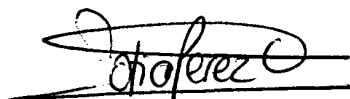
Compañías y que la información constante en este documento es exacta y verdadera tal como se encuentra registrada en los libros de la Compañía.

Declara de igual manera que su representada se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social y que no mantiene ningún contrato con el Estado Ecuatoriano hasta la presente fecha. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete

mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.-

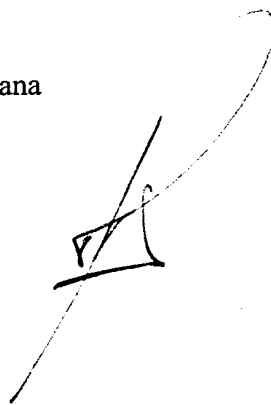
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Srta. Sofia Elizabeth Pérez Orellana

c.c. 010304500 -1







Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

CITADANIA: 0102042001-1

PEREZ ORELLANA SOFIA ELIZABETH
AZUAY/CUENCA/AJAYNACAFAC
19 SEPTIEMBRE 1986
001-0174-0174 F
AZUAY/CUENCA
SAGRADO 1986

Sofia Perez

EQUATORIANA***** V3344V244

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ESTEBAN PEREZ
INEE JIMENA ORELLANA
QUITO 23/09/2005
23/09/2017
REN 1634487
Pan

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2006

0102042001 0000-000 1542001

PEREZ ORELLANA SOFIA ELIZABETH

NO EMPADRONADO UNO 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY
0000000 0000000 11 02 15

GERENCIA CORPORATIVA
GERENSA S.A.

00000.5

Quito, 24 de julio de 2006

Señorita
Sofia Elizabeth Pérez Orellana
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A. en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **Primera Directora Ejecutiva** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de cinco (5) años.

La representación legal de la Compañía será ejercida indistintamente por cualquiera de los cinco Directores Ejecutivos pudiendo hacerlo individual o conjuntamente.

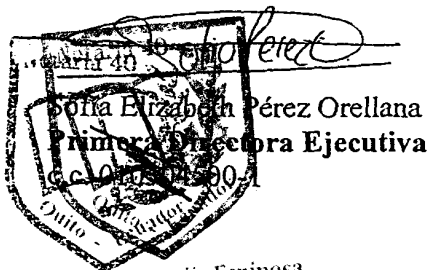
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el 5 de agosto del 2004 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 20 de agosto del mismo año.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Rocío Córdova Valdiviezo
Secretaria Ad-Hoc
Junta de Accionistas

Hoy día 24 de julio de 2006, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Con esta fecha queda el presente documento bajo el número 8392 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito a 28 AGO 2006

REGISTRO MERCANTIL

RAUL GAYBOR SECAIRA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

7
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 26 SEP 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

00000.4

**Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A.**

Celebrada el 22 de septiembre de 2006

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil seis, a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, se reúnen los Accionistas de la Compañía GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Pagado US \$	Porcentaje
Edison López	10.00	1%
Andrés Espinosa Castro	990.00	99%
TOTAL	1,000.00	100%

Por decisión de los Accionistas se designa como Presidente Ad - Hoc de la Junta al doctor David Benalcázar y como Secretario Ad - Hoc a la señorita Rocío Córdova.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto:

1. **Conocimiento y resolución sobre la reforma, codificación y sustitución del Estatuto Social de la Compañía GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A.**

El Presidente de la Junta declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.



Dr. Covadito Mejía Espinosa

**Conocimiento y resolución sobre la reforma, codificación y sustitución del
Estatuto Social de la Compañía GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A.**

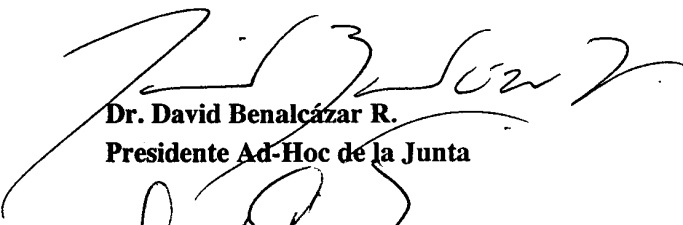
El Presidente de la Junta informa que se requiere reformar, codificar y sustituir el Estatuto Social, razón por la que presenta el Proyecto de Estatuto Social para que sea analizado por la Junta General de Accionistas.

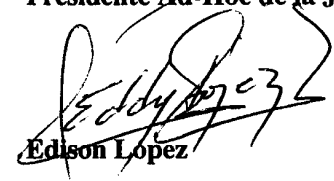
Se da lectura al proyecto de Estatuto Social, y luego de una deliberación la Junta de Accionistas por unanimidad **RESUELVE:**

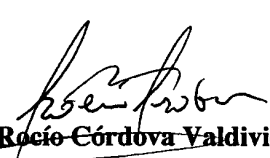
- 2.1. REFORMAR, CODIFICAR Y SUSTITUIR** el Estatuto Social de la Compañía, de conformidad con el proyecto, presentado, analizado y que se adjunta a la presente Acta.
- 2.2. AUTORIZAR** a la señorita Sofía Pérez en su calidad de Primera Directora Ejecutiva de la Compañía para que comparezca y suscriba la escritura pública de reforma de Estatuto Social, realice todos los actos, elabore y suscriba los documentos necesarios a fin de que se cumpla con la resolución de la Junta General de Accionistas.
- 2.3. AUTORIZAR** a los doctores Jorge Paz Durini y/o David Benalcázar para que auspicien a la compañía en el proceso de reforma de Estatuto Social, y en consecuencia de forma individual o conjunta presenten cuantos petitorios y escritos se requieran.

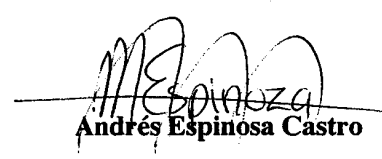
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta, la misma que es leída, aprobada por unanimidad y suscrita por el único accionista.

A las 100h30 se levanta la sesión


Dr. David Benalcázar R.
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Edison López


Srta. Rocio Córdova Valdiviezo
Secretaria Ad-Hoc de la Junta


Andrés Espinosa Castro

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A.**

0000015

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como la "Compañía".

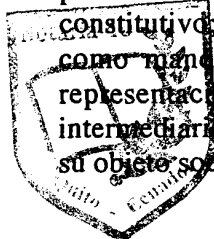
ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: La Compañía tiene por objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana, siendo estos:

- a) La Administración de compañías nacionales e internacionales en todos los ámbitos incluyendo actividades tales como: representación legal, gestión de negocios, distribución de productos, publicidad, mercadeo, imagen y marketing, construcciones, informática y de sistemas, contables, tributarias y todas las actividades administrativas que se requirieran para el funcionamiento de negocios tales como restaurantes, hoteles, bares, puestos de comida rápida
- b) El asesoramiento corporativo, técnico y profesional en las materias: tributaria, contable, construcciones, operaciones, informática y de sistemas, publicidad, imagen, marketing tanto a personas naturales como a personas jurídicas.
- c) La compra, venta, exportación, importación arrendamiento y comercialización de todo tipo de bienes muebles, tales como equipos de oficina, de computación, productos plásticos, metálicos, de madera, y de cualquier otro material para uso doméstico, industrial y comercial.
- d) La compra, venta, arrendamiento, usufructo, anticresis de bienes inmuebles en general.

ARTÍCULO CUARTO. MEDIOS:

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO Y DURACIÓN:

El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto Social.

ARTÍCULO SEXTO. DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:

La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto Social. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAPITAL SOCIAL:

El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00), dividido en mil acciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO OCTAVO. REFERENCIAS LEGALES :

En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO NOVENO. NATURALEZA DE LAS ACCIONES:

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTÍCULO DÉCIMO. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:

Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REFERENCIAS LEGALES:

En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ÓRGANOS SOCIALES:

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMPOSICIÓN:

La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto Social exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES:

Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto Social señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente Estatuto Social en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto Social no atribuyan expresamente a otro organismo social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. JUNTA GENERAL ORDINARIA:

El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto Social, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto Social. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CONVOCATORIA:

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos



expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. QUORUM:

Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. MAYORIA:

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. QUORUM Y MAYORÍAS ESPECIALES:

Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DERECHO A VOTO:

En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN:

A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

B- DEL PRESIDENTE:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES:

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto Social.

C.- DEL GERENTE GENERAL:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DEL GERENTE GENERAL:

La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. *Ref.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DESIGNACIÓN:

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. REPRESENTACIÓN LEGAL:



pt. Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente Estatuto Social y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente Estatuto Social, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DEL COMISARIO:

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente Estatuto Social.

CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al 00000.0 treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. APROBACIÓN DE BALANCES:

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. RESERVA LEGAL:

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este Estatuto Social, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

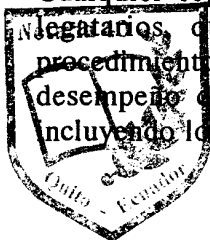
CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Cualquier representante de la Compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor



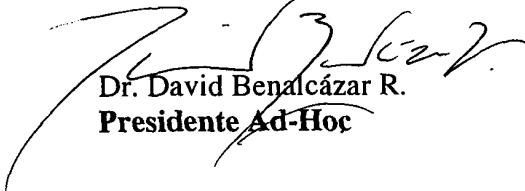
que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. NORMAS SUPLETORIAS:

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto Social.

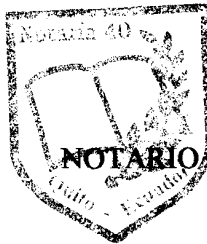
HASTA AQUI EL ESTATUTO SOCIAL que regirá a la Compañía GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A.

El Estatuto Social que antecede fue discutido y aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A., celebrada el día 22 de septiembre de 2006.

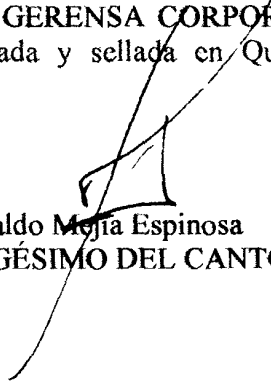

Dr. David Benalcázar R.
Presidente Ad-Hoc


Srta. Rocío Córdova V.
Secretaría Ad-Hoc

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GERENSA CORPORATIVA GERENSA SOCIEDAD ANÓNIMA; firmada y sellada en Quito, a veintiséis de septiembre del dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Mediante resolución N° 06.Q.IJ.3747, de fecha cuatro de octubre del dos mil seis, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar La Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Gerencia Corporativa GERENSA S.A.- Tomé Nota al margen de las Escrituras Públicas de Constitución de Compañía y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Gerencia Corporativa GERENSA S.A.- Quito, a seis de octubre del dos mil seis.-

0000019



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de octubre del 2.006, bajo el número **2730** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **2133** del Registro Mercantil de veinte de agosto del año dos mil cuatro, a fs 1820, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S. A. "**", otorgada el 26 de septiembre del 2.006, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41248.-** Quito, a once de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.003747

José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

0000011

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A. otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Septiembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 85 de 4 de Octubre de 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

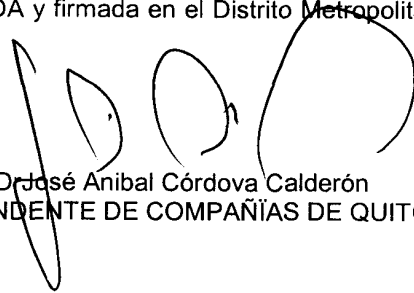
ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía GERENCIA CORPORATIVA GERENSA S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER: a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; tomen nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 4 de Octubre de 2006


José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EFdeG
EXP. 152083
Tr. 01.1.06.000200



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2730 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 11 OCT 2006 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO